



Circular Informativa 114-2022

29 de diciembre de 2022

**Circular Informativa 114-2022. Nuevo sistema
de cotización para los trabajadores
autónomos y mejora de protección por cese
de Actividad.**

Buenos días .

¿ Que cambios me va implica la nueva ley de autónomos ?

Tras la publicación, el pasado 26 de julio, del Real Decreto-ley 13/2022, se ha establecido una reforma en la que los trabajadores autónomos empezaran a cotizar en función de todos los rendimientos netos anuales percibidos. Esta nueva forma de cotizar dará comienzo a partir del próximo mes de **Enero de 2023 y tendrá un período transitorio que terminará en el 2031.**

¿De donde saco la previsión de mis rendimientos netos anuales ?

Este dato te lo debe facilitar tu asesor fiscal o contable.

¿Qué tramo de cotización se establece en función de mis ingresos netos?

	Tramos de rendimientos netos 2023 - Euros/mes	Base mínima - Euros/mes	Base máxima - Euros/mes	Cuota mensual (mínima)
TABLA REDUCIDA	Tramo 1	751,63	849,66	230 euros
	Tramo 2 > 670	849,67	900	260 euros
	Tramo 3 > 900	898,69	1.166,70	275 euros
TABLA GENERAL	Tramo 1 >= 1.166,70	950,98	1300	291 euros
	Tramo 2 > 1.300	960,78	1500	294 euros
	Tramo 3 > 1.500	960,78	1700	294 euros
	Tramo 4 > 1.700	1.013,07	1850	310 euros
	Tramo 5 > 1.850	1.029,41	2030	315 euros
	Tramo 6 > 2.030	1.045,75	2330	320 euros
	Tramo 7 > 2.330	1.078,43	2760	330 euros
	Tramo 8 > 2.760	1.143,79	3190	350 euros
	Tramo 9 > 3.190	1.209,15	3620	370 euros
	Tramo 10 > 3.620	1.274,51	4050	390 euros
	Tramo 11 > 4.050	1.372,55	4139,4	420 euros
	Tramo 12 > 6.000	1.633,99	4139,4	500 euros

Una vez se establecerá el tramo en el que se debe encuadrar los ingresos, podrá elegirse entre una base mínima y máxima, se cotizará un porcentaje del 30%.

Existe calculadora de cuotas para autónomos, adjuntamos [enlace](#).

¿ Si varían la previsión de mis rendimientos , podre cambiar mis bases de cotización?

Se podrá cambiar de tramo hasta seis veces en un año.

Las modificaciones serán efectivas en:

- 1 de marzo de 2023, si la solicitud se formula entre el 1 de enero y el último día natural del mes de febrero.
- 1 de mayo de 2023, si la solicitud se formula entre el 1 de marzo y el 30 de abril.
- 1 de julio de 2023, si la solicitud se formula entre el 1 de mayo y el 30 de junio.
- 1 de septiembre de 2023, si la solicitud se formula entre el 1 de julio y el 31 de agosto.
- 1 de noviembre de 2023, si la solicitud se formula entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre.
- 1 de enero del año 2024, si la solicitud se formula entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre.

¿ Quien comprobara que mis datos son reales ?

La propia Administración de Hacienda será la que facilitará los datos correspondientes de los niveles de renta y patrimonio de cada contribuyente, a efectos de que la Tesorería General de la Seguridad Social, pueda regularizar las bases provisionales que se hayan generado contando con unos ingresos previstos y se emite un boletín de pago de regularización o en caso de que se haya previsto ingresos superiores a los que luego se den, emitan una devolución de oficio.

¿ Se elimina la tarifa plana ?

Continua existiendo la cotización por tarifa plana, para aquellos autónomos titulares que inician su actividad, quedando esto

durante una cuota de 80 €/año, 12 meses, que se pueden prorrogar durante 12 meses, según cada caso.

¿ Que mejora la protección por cese de actividad ?

Se reconoce el cobro de la prestación por Cese de Actividad, por un importe del 50% de la base reguladora (media de la base de cotización), desde cuatro meses hasta dos años, dependiendo del periodo cotizado, si se cumplen los siguientes requisitos:

- En caso de tener trabajadores contratados :
 - Haber tramitado un ERTE por reducción de jornada o suspensión del contrato, a un 60% de la plantilla.
 - Tener una reducción de ingresos del 75 %, durante 2 trimestres consecutivos, comparados con los mismos periodos del ejercicio anterior.
 - Que el rendimiento neto de la actividad sea menor del SMI.
- En el caso de no tener trabajadores contratados :
 - Tener deuda con acreedores, excluyendo las deudas con la Administración, por un importe mínimo del 150% del rendimiento neto.
 - Una reducción de ingresos del 75%
 - Un rendimiento neto por debajo del SMI

Esperando que esta información te sea de utilidad, recibe un cordial saludo,

Junta Directiva de FARVAL

